

**PROPUESTA TEXTO MODIFICADO ORDENANZA Nº 1 QUE ESTABLECE EL
"PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIAS EN EL CENTRO MÉDICO DEL
PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL" PARA 2016**

ASUNTO :

ORDENANZA Nº 1

PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIAS EN EL CENTRO MÉDICO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Deportivo Municipal establece el "Precio Público por asistencias en el Centro Médico", especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado segundo del Artículo nº 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Centro Médico, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- CUANTÍA

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de este Precio Público serán los siguientes:

TARIFA 1: PROTOCOLOS MÉDICOS Y ANÁLISIS

CONCEPTO	EUROS
A) RECONOCIMIENTO MÉDICO DEPORTIVO (menores de 12 años , mayores de 64 años, deportistas con licencia federativa sin ergometría)	18,70
B) ERGOMETRÍA INDIRECTA (incluye valoración global del estado de salud y prueba de esfuerzo máxima o sub-máxima recomendable para deportistas profesionales y mayores de 35 años)	27,20
C) ERGOMETRIA DIRECTA CON RECOGIDA DE GASES ASPIRADOS (incluye valoración global del estado de salud determinación de umbrales ergoespirométricos)	125,80
D) CONSULTAS VARIAS CON MÉDICO DEL DEPORTE (control antropométrico, lesiones, estudio ecográfico si así lo valora el médico.)	12,00
E) CONSULTAS VARIAS ENFERMERÍA (tensión arterial, limpieza oídos, curas, administración medicación, ECG, analítica capilar con Reflotron, control glucosa, colesterol, seguimiento peso...)	3,00
F) ANÁLISIS CLÍNICOS O LACTATO	18,70
G) CONTROL NUTRICIONAL CON DIETA PERSONALIZADA (incluye valoración global del estado de salud y analítica capilar por Reflotron)	63,00

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará a través de los Cajeros Ciudadanos, debiendo presentar el justificante del pago en el Centro de Medicina Deportiva, previamente a la prestación del servicio.
3. La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal podrá acordar, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales con otras entidades públicas o privadas que persigan el fomento del deporte sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XXXX de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.